

RES. 2204/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001790, Ent. N° 1402/19)

VISTO: los estados financieros formulados por Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A. (CFU S.A.), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 01/04/2019, conjuntamente con el Dictamen de auditoría externa y con el Acta de Directorio que aprueba los mismos;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 31/12/2018, el correspondiente Estado de resultados, el Estado de resultados integral, el Estado de cambios en el patrimonio, el Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 27/06/2019;

4) que no se presentó Anexo discriminando los fondos públicos recibidos y los gastos atendidos con ellos;

5) que no se presentó el Presupuesto por el ejercicio 2019;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el inciso 2º del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que no se cumplió con lo establecido en el numeral 1.6 de la Ordenanza 89 (Resultando 4);

4) que no se cumplió con lo establecido en el literal c) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 5);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 y 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por Corporación Ferroviaria del Uruguay S. A. (CFU S.A.);
- 2)** Observar lo actuado por CFU S.A. según lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución a la Corporación Ferroviaria del Uruguay S. A. (CFU S.A.), a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

cr